



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1 El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones
- 2 El artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley “  *fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente*”
- 3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, se faculta al Gobernador para delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal
- 4 Mediante Decreto Ordenanzal 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias
- 5 En virtud del Decreto, a partir del 01 de febrero de 2021, se implementó como función de la Secretaria de Suministros y Servicios “*Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento*” y “*Garantizar la gestión integral de los bienes muebles e inmuebles de la Gobernación de Antioquia*” y en razón a ello, le corresponde gestionar los contratos y actos notariales que demande la administración y la enajenación de los bienes de propiedad del Departamento de Antioquia
- 6 El artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 establece en materia de delegación de funciones lo siguiente

ARTÍCULO 120 Delegación de funciones “*El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal*”

"Por medio del cual se hace una delegación"

*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas*

*En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan"*

- 7 Es necesario delegar a la Secretaria de Suministros y Servicios para suscribir escrituras públicas de constitución de servidumbres en favor de Empresas Públicas de Medellín E S P -EPM, sobre los inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias N° 01N-5484758 - 01N-5484759 - 01N-5484760 - 01N-5484762, propiedad del Departamento de Antioquia, ubicados en el municipio de Bello, Departamento de Antioquia

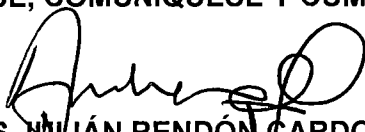
En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

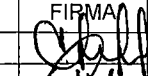
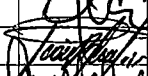

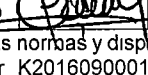
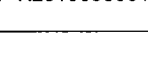

**ARTÍCULO PRIMERO. DELÉGASE** en la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, la función de suscribir la escritura pública de constitución de servidumbres en favor de Empresas Públicas de Medellín E S P -EPM, sobre los inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias N° 01N-5484758 - 01N-5484759 - 01N-5484760 - 01N-5484762, propiedad del Departamento de Antioquia, ubicados en el municipio de Bello, Departamento de Antioquia

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Claudia Patricia Mesa Gonzalez P/U Direccion de Bienes y Seguros		20-11-24
Reviso	Pedro Pablo Agudelo Echeverri/ Director de Bienes y Seguros		20-11-24
Reviso	Leon David Quintero Restrepo / Director de Abastecimiento/ SSS		20-11-24
Reviso	Carlos Andres Roldan Alzate/ Subsecretario de Servicios Administrativos		20-11-24
Aprobo	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo/ Director Asesoría Legal y de Control		21-11-24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez/ Subsecretario Prevencion del Daño Antijuridico		21-11-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018)			